

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MOCLINEJO

Don Antonio Muñoz Anaya, Alcalde del Ayuntamiento de Moclinejo,

Hace saber: Que habiendo adoptado acuerdo el Pleno en sesión de fecha 21 de junio de 2018, sobre aprobación de Ordenanza Reguladora del Servicio de Utilización de Buzones, y una vez publicado el mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 19 de julio de 2018 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, tal aprobación se considera definitiva y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE BUZONES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Título I. *Disposiciones generales*

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Objeto.

Artículo 3. Emplazamiento de los buzones.

Artículo 4. Plazo.

Artículo 5. Autorizados.

Artículo 6. Derechos y obligaciones de los titulares de uso de los buzones.

Artículo 7. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

Artículo 8. Procedimiento para la autorización.

Artículo 9. Procedimiento de baja.

Título II. *Fiscalidad*

Artículo 10. Objeto.

Artículo 11. Naturaleza de la prestación del servicio.

Artículo 12. Obligados al pago.

Artículo 13. Solicitudes.

Artículo 14. Tarifas.

Artículo 15. Bonificaciones.

Artículo 16. Plazo de uso.

Disposición final única

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE BUZONES

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Fundamento legal*

La presente ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover

toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como en el artículo 37 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que regula la entrega de envíos postales en entornos especiales o cuando concurren circunstancias o condiciones excepcionales.

Artículo 2. *Objeto*

La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio por el que en dependencias de uso público y titularidad de este Ayuntamiento, se instalan buzones pluridomiciliarios para uso exclusivo del servicio de Correos.

Artículo 3. *Emplazamiento de los buzones*

Los buzones pluridomiciliarios se instalarán en la plaza de Mulay Hacén.

Artículo 4. *Plazo*

La autorización de uso de los buzones será por un periodo de 10 años desde la fecha de la firma del contrato, contabilizándose el primer año al 31 de diciembre como un año completo de autorización.

Llegado al vencimiento de la autorización, esta se podrá prorrogar por periodos de 5 años, salvo que el interesado manifieste al Ayuntamiento con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación de la autorización o de cualquiera de sus prórrogas su voluntad de no continuar siendo beneficiario del servicio.

Artículo 5. *Autorizados*

Podrán ser beneficiarias del uso de los buzones domiciliarios las personas que ostenten, con legítimo título, la propiedad o posesión de una vivienda o local en este municipio.

Una vez aprobada la solicitud de alta en el servicio, se entregará la llave del buzón y, en su caso, la llave de la instalación donde estén los buzones ubicados.

Artículo 6. *Derechos y obligaciones de los titulares de uso de los buzones*

1. Mantener el buzón en buenas condiciones de uso, en las mismas condiciones estéticas que se recibe y en las establecidas en la normativa de apartados de correos.

2. No se podrán efectuar cambios de estructura, ubicación, color, diseño exterior, colores distintivos, etc. En el caso de tener que sustituir la puerta o cerradura del buzón, esta sustitución se deberá efectuar con materiales originales a cuyos efectos se dispondrá del material necesario en al menos una ferretería del municipio, concertada para tal fin.

3. El Ayuntamiento, con la firma del contrato, quedará facultado a realizar los actos de mantenimiento si no se efectuaren por el titular, previo apercibimiento del mismo, siendo de cuenta de este los gastos que comporten la ejecución de los mismos y deduciéndose estos de la fianza aportada. En este supuesto, el titular deberá reponer la fianza y de no hacerlo se considerará motivo de resolución del contrato, sin derecho a devolución del precio público ni prorrateo de este.

4. Abonar en concepto de precio público la cantidad que se fije en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de este servicio.

5. Solo se podrá autorizar un buzón por vivienda o local edificadas e identificadas convenientemente, estando vinculado el buzón al domicilio del inmueble de que sea propietario o inquilino.

6. En caso de venta del inmueble o finalización del contrato de autorización de uso del mismo, el titular deberá notificarlo al Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la

fecha de venta del mismo o finalización del contrato, a los efectos de solicitar la resolución del contrato y la devolución de la fianza. En caso de no hacerlo y detectarse por parte del Ayuntamiento esa circunstancia, se procederá a la resolución del contrato con pérdida de la fianza.

7. En cualquier caso, el titular no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad en concepto de indemnización por resolución anticipada y por causas a él imputables.

8. El titular viene obligado al depósito de la fianza que se fija en la presente ordenanza, la cual responderá del pago de los gastos de mantenimiento del buzón (y otros anteriormente enumerados) en caso de que previo requerimiento, no lo haga el titular y será devuelta, previa solicitud del mismo, al finalizar el contrato y una vez comprobado el perfecto estado del buzón.

Artículo 7. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

1. En el caso de resolución del contrato, se procederá a la apertura del buzón por medio de funcionario de Correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón, que será retirada por parte del empleado de Correos. Posteriormente, se procederá al cambio de cerradura, toda vez que el artículo 18.3 de la Constitución Española garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

2. El desuso continuado del buzón por el titular es causa de rescisión del contrato y apertura del buzón para retirada de la correspondencia postal en él depositada.

3. El Ayuntamiento garantizará, en el caso de la apertura prevista en el apartado anterior, la realización de la misma, con todas las garantías legales, de forma que en ningún caso se viole la correspondencia, ni se extravíe, en el momento de la apertura, para lo cual se levantará acta por triplicado ejemplar, donde se relacionarán de forma indubitada todos y cada uno de los objetos o envíos postales que allí permanezcan, haciéndose cargo de los mismos el empleado del servicio de Correos. Una de las actas permanecerá en el Ayuntamiento, otra será para el servicio de Correos y la tercera se hará llegar, si ello es posible, al titular del buzón.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver el contrato de autorización antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, obras de urbanización o se detectara un mal uso del buzón o este estuviera en desuso durante un periodo de un año, previo informe emitido por el servicio de Correos. La resolución del contrato de autorización se llevará a cabo sin derecho a devolución de la fianza pagada por el titular, excepto en el primer y segundo supuesto.

5. El Ayuntamiento no responderá de los daños ocasionados a los buzones y cuantas pertenencias u objetos se encuentren en el interior de los mismos o formen parte de ellos. Tampoco responderá de los daños ocasionados por robos de los objetos en ellos depositados.

Artículo 8. Procedimiento para la autorización

Al interesado previa cumplimentación y presentación en el Ayuntamiento del impreso de solicitud, aportando copia del título de propiedad o contrato de alquiler, pago del canon de la autorización, depósito de la fianza y firma de 2 originales del contrato, se le hará entrega de la llave correspondiente a su buzón, remitiéndole, con posterioridad, uno de los originales del contrato debidamente firmado por el Ayuntamiento.

El interesado en el uso del buzón aportará tal y como señala el artículo 5 copia del documento de disponibilidad de la vivienda, para que por el servicio municipal se complete el expediente de solicitud, que será firmado por el interesado. Por el Servicio de Recaudación, se comprobará la referencia catastral y fotografía, imprimiendo la correspondiente cédula catastral, y expidiendo la correspondiente carta de pago que se hará efectiva en alguna de las entidades financieras colaboradoras.

Abonado el precio público y la fianza se procederá a expedir por duplicado, el contrato de autorización, procediéndose a la entrega de las llaves, lo que equivale a la entrega del buzón.

Artículo 9. Procedimiento de baja

Para darse de baja del servicio es necesario presentar una solicitud en el Ayuntamiento y entregar las llaves. A cambio se devolverá la cantidad pagada en concepto de fianza.

TÍTULO II**Fiscalidad****Artículo 10. Objeto**

El objeto del presente precio público es el uso del servicio de buzones pluridomiciliarios instalados en suelo de dominio público municipal para el servicio de viviendas o locales que lo demanden.

Artículo 11. Naturaleza de la prestación del servicio

El Ayuntamiento conservará en todo momento la titularidad del servicio y podrá realizar las tareas de dirección, gestión, vigilancia y control que estime oportunas.

Artículo 12. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten autorización para la utilización del buzón.

Artículo 13. Solicitudes

Las solicitudes para el uso de los buzones instalados deberán formalizarse obligatoriamente en el modelo de solicitud/instancia normalizado del Ayuntamiento, que se presentará en las dependencias del mismo.

Artículo 14. Tarifas

1. Unidad de buzón: 25,00 euros anuales.
2. Reposición o reparación de material: Costes efectivos producidos al Ayuntamiento.
3. Fianza: 100 euros.
4. Prórroga: 20 euros.
5. Reposición de la llave en caso de pérdida: 5 euros.

La obligación del pago nace desde el momento de la autorización de uso del buzón instalado.

En caso de que por causas imputables al Ayuntamiento los servicios solicitados no pudieran ser prestados por este, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución del importe abonado.

Artículo 15. Bonificaciones

No se establece ninguna.

Artículo 16. Plazo de uso

El abono del presente precio público habilita al sujeto autorizado para el uso del buzón concedido por un periodo de 10 años, pudiendo solicitarse la prórroga del mismo conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición final única

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación¹ íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1. En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor.



Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOP* y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Moctlinejo, 7 de noviembre de 2018.

El Alcalde, Antonio Muñoz Anaya.

8151/2018